



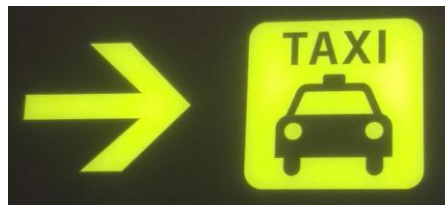
Committed to  
Improve Quality

En este segundo Newsletter del presente año 2017 abordaremos algunas de las más recientes cuestiones que atañen a los sectores del transporte y de la hostelería, tratando de las consecuencias en el ámbito socio-jurídico que estas cuestiones están teniendo de forma directa en la actividad económica de nuestro país, por la directa relevancia con el sector turístico que se avecina en su temporada alta.

La aparición de nuevos servicios consistentes en el uso de aplicaciones mediante dispositivos móviles ha supuesto una nueva forma de entender la actividad económica en este ámbito. Ahora bien, estos cambios han generado reacciones contrarias entre grupos de empresarios, que se ven afectados por la aparición de este nuevo tipo de competencia. Como consecuencia, esta cuestión está suscitando numerosas contiendas en los tribunales españoles y europeos.

### La polémica de UBER, Cabify y el sector del taxi

El pasado 9 de diciembre del 2014 fue suspendida la actividad de Uber en España por medio del Auto nº 14/2017 del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Madrid ([ECLI:ES:JMM:2014:74A](#)). Esta orden de cesación cautelar de servicios se fundamentó en un presunto carácter desleal de la competencia en los términos legales previstos en el artículo 15 de la Ley 3/1991 de Competencia Desleal.



El Juzgador consideró desleal la actividad por violación de normas jurídicas, ya que el servicio de UBER consentía un servicio de transporte de viajeros por conductores sin la preceptiva licencia. Sin embargo, esta empresa ha podido volver a operar en nuestro País desde el pasado miércoles 29 de marzo con el servicio UberX, mediante un resquicio legal, conectando a los usuarios con conductores profesionales que operan con vehículos que tienen licencia VTC.

La reaparición de este fenómeno ha generado una reacción adversa entre numerosas federaciones y agrupaciones de taxistas, que consideran que las prestaciones que ofrece Uber podrían constituir una competencia desleal y una amenaza económica para los operadores tradicionales.

Una de las reclamaciones principales del sector del taxi se fundamenta en el mantenimiento de la ratio de vehículos de alquiler con conductor (VTC), el cual no se estaría respetando actualmente (proporción de 1 por cada 30 licencias de taxi). Desde el 2012 las VTC han aumentado un 120%, principalmente gracias a la actividad de Uber y Cabify. Estos datos denotan el crecimiento de una forma de entender este negocio que ofrece para el usuario un servicio rápido, económico y de uso sencillo, tanto en la contratación como en el pago, mediante una aplicación para dispositivos móviles.



Sin embargo, la implantación de internet en este ámbito tropieza con algunas incertidumbres jurídicas. Estos avances tecnológicos aplicados al servicio,

unidos a la liberalización del mercado, requieren de una regulación adaptada a los cambios que genere confianza y seguridad jurídica entre los actores afectados. Es por ello que el Tribunal Supremo, a instancias de la Generalitat de Catalunya, el pasado 13 de marzo del 2017 ha admitido a trámite un recurso de casación ([ECLI:ES:TS:2017:2125A](#)) para decidir si la actividad que ofrece Uber ha de regirse por la normativa de transporte ([Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, “LOTT”](#)) o, por el contrario, está amparada por el principio de libre prestación de servicios que determina la [Ley 34/2002, de Servicios de la Sociedad de la Información](#) y la [Directiva 2006/123/CE](#)

### El fenómeno AirBnB



Airbnb es un servicio en el que los usuarios alquilan su propio domicilio o habitaciones del mismo a otros viajeros a cambio de un precio cierto durante un periodo previamente determinado. Esta prestación

funciona principalmente, al igual que Uber, mediante aplicaciones en ordenadores o dispositivos móviles. Se caracteriza por su uso sencillo, amplias posibilidades que ofrece y un precio que puede ser más asequible respecto al que ofrecen los hoteles. Por ello el número de usuarios a nivel mundial se ha multiplicado exponencialmente, causando una ruptura con el modelo tradicional de turismo que acudía generalmente al sector hotelero. Esta nueva competencia, no ha gustado a los servidores tradicionales de alojamiento turístico, por las consecuente bajada de la demanda de estos servicios tradicionales a favor de plataformas como Airbnb, que basan su actividad en una interacción sencilla entre usuarios, con costes económicos muy reducidos respecto a los costes tradicionales de un hotel.

También las quejas de vecinos afectados por el continuo tránsito de clientes de esta plataforma en sus viviendas han provocado una controversia que ha alcanzado niveles mediáticos y judiciales. Una de las primeras sanciones que Airbnb recibió en Europa la impuso la Generalitat de Catalunya en 2014 (expediente sancionador 25582/2012) con una multa que ascendía a 30.000 euros, acompañada por la obligación de cese de actividad. Esta sanción se basaba en la Ley promulgada por la misma

Generalitat en 2012 para luchar contra los alojamientos turísticos ilegales. Ahora bien, el pasado 29 de diciembre de 2016 el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 11 de Barcelona ([ECLI:ES:JCA:2016:1752](#)) anuló esta sanción, que de haberse mantenido firme podría haber abierto la puerta a nuevas multas a Airbnb por parte de la Administración.

Esta anulación de la multa se debe a que el Juzgador considera que hay un vacío normativo ya que el alquiler de vivienda por parte de particulares no es una materia que haya sido regulada íntegramente. Se trata efectivamente de una actividad económica específica no prevista en tales términos. En la sentencia se invita a los legisladores a abordar decididamente esta nueva cuestión, que ahora mismo se encuentra huérfana de un marco legal seguro sobre el que poder discernir. A su vez Airbnb manifiesta ser una realidad consolidada y positiva para la economía, además de ofrecerse a colaborar en la elaboración de una normativa clara que permita a los particulares compartir el propio hogar.



Bufete Berenguer Comas  
Advocates  
Paseo Colón 24, Pral. 2ª  
08002 Barcelona, Spain  
Tel.: +34 933021143  
Mob: +34 653443083  
abogados@bbcalegal.com  
[www.bbcalegal.com](http://www.bbcalegal.com)